

CARTA DE ARREGLO

ENTRE

**LA SECCIÓN DE HORAS Y SUELDOS
DEL DEPARTAMENTO DE TRABAJO DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**

Y

**EL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA**

**RELATIVA A LAS LEYES Y A LOS REGLAMENTOS SOBRE SALARIOS Y HORAS
APLICABLES A LOS TRABAJADORES NICARAGÜENSES EN ESTADOS UNIDOS**

La Sección de Horas y Sueldos (WHD) del Departamento de Trabajo de los Estados Unidos de América y el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Nicaragua, a través de su Embajada y sus Consulados en Estados Unidos, en lo sucesivo “los Participantes”;

CONSIDERANDO su compromiso de proteger el bienestar de los trabajadores nicaragüenses en Estados Unidos;

CONSIDERANDO su intención de establecer programas de cooperación para educar e informar a los trabajadores nicaragüenses y a los empleadores en Estados Unidos sobre sus derechos y responsabilidades laborales, y de proporcionarles información relacionada con los recursos que ofrece la WHD para fortalecer la ejecución de las leyes que dicha Agencia aplica;

CONSIDERANDO la importancia de promover un mejor entendimiento de las leyes y los reglamentos sobre salarios y horas por parte de los trabajadores nicaragüenses en Estados Unidos a través de la difusión, educación, capacitación y réplicas de mejores prácticas, y para atender los asuntos relacionados con salarios y horas que afectan a los trabajadores nicaragüenses en Estados Unidos, y

CONSIDERANDO la intención de los Participantes por medio de la Declaración Conjunta EEUU-República de Nicaragua entre el Departamento de Trabajo de los Estados Unidos de América y el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Nicaragua, reafirmando el compromiso de trabajar juntos para informar a los trabajadores nicaragüenses en Estados Unidos sobre sus derechos laborales, firmada en Washington, D.C., el 16 de junio de 2011;

Manifiestan su intención de colaborar en la siguiente manera:

SECCIÓN 1

Objetivo

Promover los derechos laborales en el lugar de trabajo y el bienestar de los trabajadores nicaragüenses en Estados Unidos a través de esfuerzos conjuntos entre los Participantes, así como con otras dependencias gubernamentales relevantes y organizaciones privadas en Estados Unidos, según corresponda y de mutuo acuerdo entre los Participantes.

SECCIÓN 2

Áreas de Cooperación

Para cumplir con este objetivo, los Participantes manifiestan su intención de llevar a cabo las siguientes iniciativas relacionadas con los temas laborales en el lugar de empleo que afectan a los trabajadores nicaragüenses en Estados Unidos, de conformidad con la disponibilidad de recursos financieros:

1. El desarrollo, la traducción y la distribución conjunta de materiales informativos, utilizando medios impresos y electrónicos, explicando las leyes y normas laborales que afectan a los trabajadores nicaragüenses en Estados Unidos:
2. La distribución y publicación por parte de la Embajada y los Consulados de la República de Nicaragua en los Estados Unidos y la WHD de folletos, panfletos y otros materiales informativos en español para ser repartidos a los trabajadores nicaragüenses, antes y después de su arribo a Estados Unidos, sobre las protecciones laborales en los Estados Unidos aplicables a ellos:
3. La ampliación estratégica conjunta de alianzas de colaboración a otras áreas de Estados Unidos, debiéndose adecuar cada iniciativa a las características especiales de cada una de las comunidades.
4. El desarrollo, conjuntamente con la Embajada y los Consulados de la República de Nicaragua en Estados Unidos, de otros modelos apropiados de colaboración para ser

instrumentados en regiones de Estados Unidos en las que existan asentamientos de trabajadores nicaragüenses.

5. Acercamiento de la Embajada y los Consulados de la República de Nicaragua en Estados Unidos a diversas agrupaciones, tales como, organizaciones religiosas y comunitarias que interactúan de forma rutinaria con los trabajadores nicaragüenses para:
 - a. facilitar reuniones con trabajadores nicaragüenses para proporcionar información sobre las protecciones laborales en Estados Unidos y los lugares dónde puedan solicitar asistencia, y
 - b. promover la distribución de materiales que contengan información sobre las protecciones laborales en Estados Unidos y los lugares dónde puedan solicitar asistencia.
6. Acercamiento de la Embajada y los Consulados de la República de Nicaragua en Estados Unidos a empleadores hispanos y asociaciones comerciales hispanas para facilitar la labor de capacitación de la WHD sobre las leyes aplicables a salarios y horas.
7. Acercamiento de la Embajada y los Consulados de la República de Nicaragua en Estados Unidos a medios nacionales y locales de habla hispana, a fin de facilitar la realización de programas de interés público que proporcionen información sobre las protecciones laborales en Estados Unidos.
8. Asistencia de la Embajada y los Consulados de la República de Nicaragua en la localización de trabajadores nicaragüenses con posterioridad a su retorno a la República de Nicaragua, con el fin de:
 - a. proporcionar información sobre las nuevas direcciones de los trabajadores nicaragüenses, a fin de facilitar el pago de salarios vencidos;
 - b. proporcionar información para llevar a cabo acciones legales en contra de empleadores de trabajadores nicaragüenses en Estados Unidos.

SECCIÓN 3

Proceso de Consulta

Los Participantes manifiestan su intención de colaborar mediante esfuerzos conjuntos a nivel nacional, entre la Embajada de la República de Nicaragua en Washington, DC y la WHD; y a nivel regional, entre los Consulados nicaragüenses y las oficinas regionales y de área de la WHD. Los Participantes expresan su voluntad de identificar puntos de contacto para comunicaciones formales a nivel nacional y regional, los cuales se encargarán de desarrollar esfuerzos conjuntos dentro de las áreas de cooperación conforme se decidan. Los representantes de los Participantes manifiestan su intención de reunirse en forma periódica para asegurar que se lleven a cabo las funciones mencionadas. Los Participantes han intercambiado las listas de los representantes nacionales y regionales quienes funcionarían como puntos de contacto para apoyar estos esfuerzos.

SECCIÓN 4

Gastos y Costos

Cada Participante expresa su intención de financiar su participación en cualquier área de cooperación que se lleve a cabo en virtud de la presente Carta de Arreglo, siempre y cuando se cuente con los recursos necesarios en el presupuesto de cada uno de los Participantes.

SECCIÓN 5

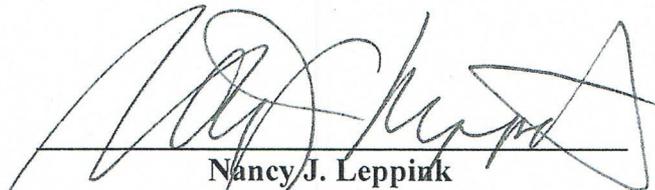
Disposiciones Finales

El presente Arreglo entrará en vigor en la fecha de su firma y se prevé que caducará a los tres años. Podrá modificarse por consentimiento escrito de los Participantes. Se podrá prorrogar este Arreglo por consentimiento escrito de los Participantes. Cualquiera de los Participantes debe esforzarse en darle al otro Participante tres meses de aviso escrito de su intención de discontinuar este Arreglo.

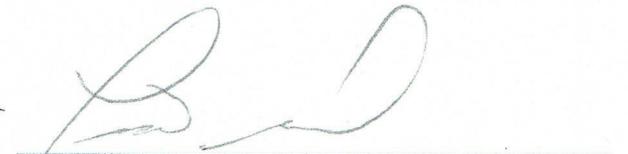
Firmada en Washington, D.C., por duplicado en español e inglés, el 16 día de junio del año dos mil once.

**POR LA SECCIÓN DE HORAS Y
SUELDOS DEL DEPARTAMENTO DE
TRABAJO DE LOS ESTADOS UNIDOS
DE AMÉRICA**

**POR EL MINISTERIO DE RELACIONES
EXTERIORES DE LA REPÚBLICA DE
NICARAGUA**



Nancy J. Leppink
Administradora Adjunta



Francisco Campbell
**Embajador de la República de Nicaragua en
los Estados Unidos de América**